

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIONES ALJIBE EN LA COMUNA DE ANCUD

Entidad Licitante

Para los efectos del presente llamado a licitación, la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, en adelante “la Delegación”, RUT 60.511.104-1, domiciliada en O’Higgins s/n piso 2 de la comuna de Castro, actúa como entidad licitante del “Servicio de Distribución de Agua potable para consumo humano mediante camiones aljibe para la comuna de Ancud”.

Financiamiento

La prestación de servicios a contratar se realizará con cargo a los fondos para financiar situaciones de emergencia, provenientes de la glosa N°6 del presupuesto de la Subsecretaria del Interior, Ministerio del Interior; contemplados en la “Ley de presupuestos del Sector Público correspondiente”.

Monto disponible

El valor máximo mensual a pagar por cada camión es \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos) IVA incluido. Lo que significa un valor total máximo de \$33.000.000 IVA Incluido por 3 meses de servicio.

Detalle del servicio

La comuna de Ancud de la Provincia de Chiloé requiere el servicio de distribución de agua potable mediante camión aljibe con el siguiente detalle:

| Periodo | Cantidad y capacidad de los camiones | Cantidad de proveedores | Volumen diario promedio de agua a entregar |
|--|---|--------------------------------|---|
| 3 meses (contados desde la suscripción del contrato) | Se requieren 2 camiones de 10.000 litros cada uno | 1 | 30.000 litros diarios |

El servicio de abastecimiento de agua potable para consumo humano contratado se contempla desde el punto de aprovisionamiento (lugar autorizado de carga o llenado del estanque del camión aljibe con agua potable), hasta los puntos de entrega establecidos por la Municipalidad respectiva de acuerdo con los sectores informados previamente por esta última a la Delegación.

La Delegación, a solicitud de la Municipalidad respectiva, podrá autorizar la modificación de los sectores en la planificación semanal de entrega agua potable, siempre que éstos se encuentren en el Registro Único de Beneficiarios.

El servicio se considera como abastecimiento de agua a nivel familiar, para consumo humano, por lo que el agua distribuida debe provenir de un sistema de agua potable, bajo el régimen de concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios o, en su defecto, de un sistema particular (SSR, Cooperativas u otros), que cuenten con su respectiva autorización sanitaria. La entidad responsable de financiar el agua potable a entregar a los beneficiarios será cada Municipio donde el camión se encuentre prestando servicios.

La operación de distribución de agua potable mediante camiones aljibe deberá realizarse en condiciones que eviten la exposición del agua a contaminantes, debiéndose tomar todas las medidas que aseguren la ausencia de filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgos de contaminación, tanto en el llenado del camión, su transporte, así como en el traspaso al punto de distribución, previo a su consumo, tal como indica el Decreto N°41 del Ministerio de salud.

El proveedor podrá realizar la paralización del servicio un día al mes para realizar mantenimiento del vehículo, previa programación mensual entregada por el Municipio respectivo a la Delegación.

Del Horario

El servicio debe ser prestado de lunes a sábado en un rango horario entre las 08:00 horas y las 20:00 horas.

De los camiones

Los oferentes solo podrán ofertar camiones de su propiedad o que posean contrato de arriendo legalizado ante notario por un periodo igual o superior al término de la prestación del servicio requerido.

El vehículo deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y conservación. Sólo se podrá prestar el servicio de distribución de agua potable con camiones propios o bajo un contrato de arriendo legalizado ante notario, cuyo periodo sea igual o mayor al servicio requerido. Por otra parte, el servicio de distribución de agua sólo podrá realizarse en camiones, cuyo año de fabricación o primera inscripción, sea igual o superior al año 2000, esto último acreditable mediante el Certificado de Inscripción del RVM emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

De los estanques

Se aceptarán únicamente estanques fabricados en acero inoxidable; en fibra de vidrio protegido con tratamiento (pintura) epóxido interior y exterior; o en polietileno de alta resistencia mecánica. Cuya capacidad o volumen sea de 10.000 litros, y que no hayan sido destinados con anterioridad al transporte de combustible, riles o líquidos corrosivos.

Los estanques deben ser completamente herméticos, es decir, que no permitan filtraciones o contaminación de estos; deben contar con escotilla (tapa del estanque) de carga superior de 12” o mayor; con coplas de carga y descarga; y con válvula de corte. Además, si el camión no lo posee, deberá contar con escalerilla que permita acceder a la parte superior para facilitar su inspección.

Por otra parte, los estanques deberán ser sometidos a mantenimiento y limpieza permanente para asegurar la calidad del agua. Además de ser sanitizados mediante cloración mensual, cuyo respaldo o certificación debe ser emitido por una empresa acreditada y autorizada por la Seremi de Salud correspondiente, por tanto, debe mantener permanentemente en el camión certificación vigente, debiéndose adjuntar copia de esta en el estado de pago final.

El cambio no autorizado de los estanques, por otros de menor calidad y seguridad, serán causal de término anticipado del contrato.

Equipos y accesorios

Con la finalidad de entregar el servicio de la forma requerida, el contratista deberá considerar disponer en cada camión los siguientes elementos:

- **Moto Bomba:** De 3,5 HP mínimo de conexión de 2” o el que fuere necesario, para impulsión del agua desde la cisterna del camión a depósito o estanque en altura.
- **Set Mangueras:** Para uso en conjunto con bomba, diámetro 2” mínimo y largo igual o mayor a 50 metros o el que fuere necesario para realizar las entregas de agua.
- **Uniones STORZ:** Para acoplar o unir redes de agua, tanto para la carga de agua, como descarga en los estanques de los beneficiados.
- **Comparador de cloro (de preferencia digital):** Para medir el nivel de cloro del agua que transporta el camión.
- **Conos de seguridad vial:** De 75 cm o tamaño superior, mínimo 2 unidades. Para usar en caso de emergencia.
- **Escalera:** Para descarga de agua de 2 metros, la altura permitida para el operador que realizará la descarga no debe superar los 1.8 metros, de lo contrario deberá contar con sistema personal de detección de caídas (cuerdas de vida, arnés de seguridad) según Norma Chilena N°351.
- **Servicio de Gestión de Flota:** Sistema GPS, con servicio de seguimiento y/o rastreo satelital, que permita realizar seguimiento en línea, registrar y emitir reportes diarios de ruta, con almacenamiento de datos históricos de a lo menos seis meses. Los datos y funciones básicas que debe considerar el servicio son: almacenamiento de datos y track (ruta) con coordenadas de georreferenciación expresada en grados decimales, registro de kilómetros recorridos diariamente, registros de fecha y horas de movimientos (inicio de jornada, duración de cada parada sobre cinco minutos y término de jornada). Además, el contratista deberá informar la clave del sistema GPS con el objetivo de que la Delegación cuente con un medio de verificación tecnológico y eficiente que permita corroborar si efectivamente el o los móviles de servicios de transportes de agua cumplen con el trazado por las localidades establecidos por la Municipalidad respectiva. Este GPS, será de costo del operador, según el procedimiento que se determine para tales efectos.

Del personal o tripulación

El contratista deberá disponer de 2 personas por cada camión, con su respectivo contrato, para las labores de distribución de agua potable, uno destinado a la conducción de camión, en posesión de licencia de conductor profesional tipo A-2 Ley 18.290, A-4 o A-5 (Ley 19.495), que lo habilite para la conducción de vehículo de carga; y otro que oficie u opere como ayudante y/o asistente para labores de registro y distribución del agua.

El personal dispuesto para el servicio, durante su jornada de trabajo deberá contar con los implementos de seguridad necesarios para el desarrollo de las tareas y/o acciones de distribución de agua potable como chaleco reflectante, zapatos de seguridad y

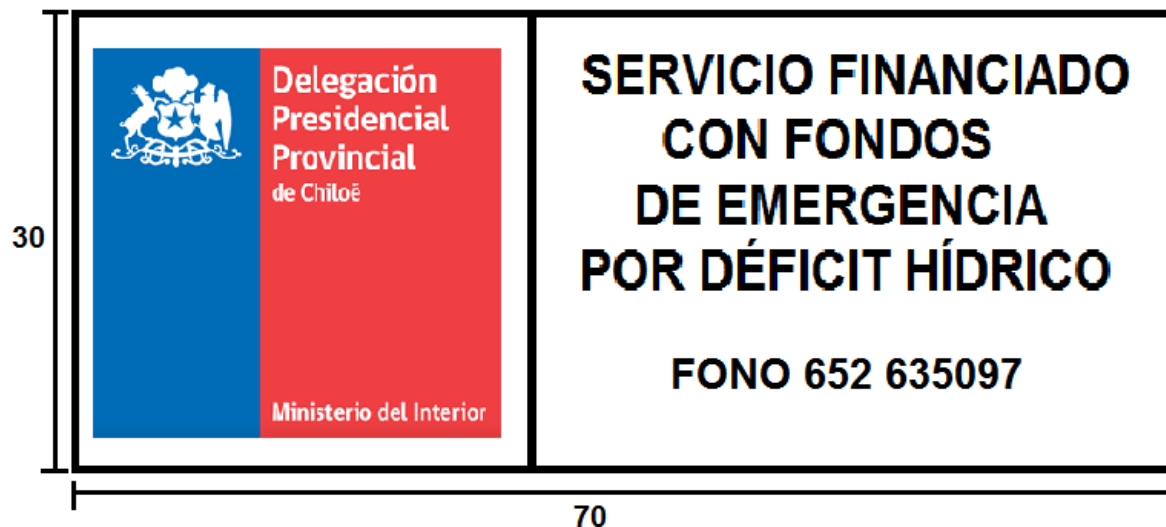
guantes. Además de tener a su disposición bloqueador solar y sombrero misionero, por cada tripulante del camión.

El contratista deberá considerar el reemplazo inmediato de su personal faltante por casos de enfermedad, ausencias, vacaciones legales, otros permisos o imprevistos. Y al mismo tiempo debe dar aviso al ITC dentro del plazo de 3 días hábiles frente a algún cambio en la tripulación que presta el servicio.

Identificación de la flota

El contratista deberá instalar un letrero y/o distintivo, en el interior del parabrisas del o los camiones, conforme a las instrucciones que efectúe la Delegación.

La dimensión del logotipo debe ser 30x70cm con fondo blanco y leyenda, tal como se muestra en el ejemplo a continuación:



El costo del logotipo y su instalación será asumido por el contratista.

De las entregas y el registro

El contratista deberá llevar registro y control de la información que se origine producto del servicio de entrega de agua, para tal efecto la municipalidad dispondrá de las planillas de registro según formato de la Circular N°7, de fecha 26 de enero del 2024 del Subsecretaría del Interior, mediante los cuales se debe consignar toda la información relevante.

Además, para realizar el pago del servicio no se aceptarán planillas incompletas, con números y/o letras que se encuentren ilegibles, así como también rayados y/o enmendaduras, ni uso de corrector.

Vías o caminos

El servicio de distribución contempla el desplazamiento tanto por vías urbanas y rurales, respecto a estas últimas, pueden ser concesionadas o de libre tránsito, por caminos asfaltados y de ripio. Además, se debe considerar el desplazamiento a través de barcazas o transbordadores, para la entrega del servicio en algunos sectores.

Reemplazo de camiones

Debido a la naturaleza del servicio, será obligación del contratista, garantizar la prestación continua de éste, por ello, deberá tener a disposición camiones de reemplazo, para prestar el servicio en caso de desperfecto técnico u otro inconveniente que impida el normal uso de los camiones adjudicados.

En el caso que el contratista preste servicio en más de una comuna, no puede utilizar como camión de reemplazo aquellos que están operando bajo otro contrato de servicio de suministro de agua. De esta forma, el camión de reemplazo deberá ser un camión distinto a los anteriormente señalados y deberá cumplir con todos los requisitos y exigencias establecidas para el camión que está siendo reemplazado.

El contratista no podrá reemplazar o sustituir camiones con características inferiores a los ofertados, no pudiendo reemplazar un camión por otro más antiguo o de menor capacidad de carga.

El no dar aviso oportuno del reemplazo será causal de término del contrato, y facultará a la Delegación a pagar sólo los días efectivamente trabajados en las condiciones contratadas.

Solicitud para utilizar el camión de reemplazo

Para la utilización de un camión de reemplazo, deberá realizarse una solicitud escrita a la Delegación de acuerdo con lo siguiente:

Reemplazo temporal (de 1 a 30 días): Enviar correo electrónico a atorresm@interior.gob.cl al día siguiente hábil y con un plazo máximo de 2 días hábiles después del reemplazo. Adjuntando Certificado de Inscripción del RVM, revisión técnica vigente, permiso de circulación vigente, Certificado de sanitización del estanque, copia del contrato de arriendo del vehículo legalizado ante notario, en caso de que corresponda y fotografías del camión de reemplazo.

Reemplazo definitivo (Mas de 30 días): Carta física ingresada por Oficina de Partes o derivada a través de correo electrónico a partesdppchiloe@interior.gob.cl al día siguiente hábil y con un plazo máximo de 2

días hábiles después del reemplazo. Adjuntando Certificado de Inscripción del RVM, revisión técnica vigente, permiso de circulación vigente, Certificado de sanitización del estanque, copia del contrato de arriendo del vehículo legalizado ante notario, en caso de que corresponda y fotografías del camión de reemplazo.

El reemplazo definitivo se producirá por inutilización permanente del camión adjudicado, entendiéndose que opera para aquel vehículo cuya reparación requiera un periodo de más de 30 días corridos.

La autorización del reemplazo definitivo del camión adjudicado será formalizada por acto administrativo que emitirá la Delegación, y será notificado al proveedor vía correo electrónico.

Reemplazo de estanques

En caso de que sea necesario realizar cambio de estanque de alguno de los camiones que opera el servicio, sólo podrán ser reemplazados por otro de la misma capacidad y características del adjudicado inicialmente.

El contratista deberá informar al ITC por correo electrónico atorresm@interior.gob.cl al día siguiente hábil y con un plazo máximo de 2 días hábiles después del reemplazo.

El no dar aviso oportuno del reemplazo será causal de término del contrato, y facultará a la Delegación a pagar sólo los días efectivamente trabajados en las condiciones contratadas.

MANTENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El adjudicatario podrá paralizar el servicio 1 día al mes, con el fin de realizar mantención o reparación del vehículo y sus accesorios.

Para esto, deberá informar a la Delegación con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico a atorresm@interior.gob.cl

RECARGOS O COSTOS ADICIONALES

La Delegación no pagará recargos por costos adicionales al servicio de distribución de agua potable, ni aquellos relacionados con el tránsito de los camiones, tales como peaje o gastos por uso de transbordadores y/o barcasas para el desplazamiento de camiones hasta sectores aislados, como islas o islotes, donde existan beneficiarios a quienes se les deba proporcionar el servicio. Cualquier gasto y/o costo adicional deberá estar contenido o contemplado dentro del precio o valor de la oferta, según corresponda.

Contrato, remuneraciones e imposiciones de los trabajadores

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego a la legislación vigente. La Delegación, no dará curso a pagos al contratista, si se comprobare faltas u omisiones a los derechos de los trabajadores.

Condiciones del tránsito y de la carga

El contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas para circular por los caminos de Chile. Asimismo, será de su responsabilidad reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice. Además, deberá mantener a su costo el personal, los elementos y/o materiales necesarios para mantener un tránsito fluido y expedito, toda vez que las acciones tendientes a concretar la entrega de su servicio afecten las condiciones normales de tránsito en la zona (según corresponda).

Daños a instalaciones y terceros

Los daños y perjuicios que el contratista ocasione a personas o bienes materiales con razón de la entrega de sus servicios serán de su única y exclusiva responsabilidad y

deberán ser restituidos íntegramente, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a la ley.

EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La Delegación emitirá la orden de compra al término del servicio contratado y posterior a la entrega por parte del adjudicatario de la documentación requerida para el pago establecida en el punto 26 de estas bases.

PAGOS POR EL SERVICIO

El pago se efectuará por periodo vencido, es decir al término de la entrega del servicio, siempre y cuando la documentación de respaldo entregada a la Delegación no tenga observaciones.

El ingreso de la documentación para pago deberá efectuarse por el Municipio correspondiente a través de la Oficina de Partes de la Delegación, ubicada en calle O´Higgins sin número, segundo piso, de la ciudad de Castro.

Los documentos de respaldo para pago son los siguientes:

- Certificado Municipal original de cumplimiento satisfactorio del servicio, firmado y timbrado por el Alcalde respectivo.
- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales del mes o meses asociados al pago (F-30-1)
- Copia de contrato de trabajo del conductor y ayudante, autorizado ante notario público.

- Si existe cambio en el personal durante el mes informado, se deben adjuntar finiquitos del personal cesado.
- Reporte GPS mensual del camión.
- Planilla de entrega de agua diaria, original, según formato de la Circular N°7 de la Subsecretaría del Interior. La cual debe estar firmada y timbrada por el Encargado de emergencias o de la Oficina de Agua de la comuna correspondiente.
- Certificado que acredite propiedad del vehículo y contrato de arriendo autorizado ante Notario Público según corresponda.
- Copia de seguro obligatorio vigente del vehículo.
- Copia de revisión técnica vigente del vehículo.
- Copia de licencia de conducir profesional del o los conductores.
- Fotografía del camión titular y/o del de reemplazo, donde conste instalación de gráfica identificatoria del servicio.
- Certificado de sanitización del camión, de acuerdo al Decreto N°41 del Ministerio de Salud.
- Certificado, guía de despacho o factura que acredite el origen del agua potable.
- Certificado de estar habilitado en Mercado Público.

Cualquier demora en la entrega de esta información, implicará un retraso en el pago.

Cotización

La cotización debe adjuntar los siguientes documentos:

- Adjuntar el Certificado de capacidad para operador de sistemas de distribución de agua potable mediante el uso de camiones aljibe, según D.S N°41/2016 de la Seremi de Salud Región de Los Lagos, del Ministerio de Salud o el comprobante de tramitación de este si no lo tuviera al momento de postular.
- Formulario F30: Certificado de antecedentes laborales y previsionales.
- Si es **Persona Natural** debe adjuntar la copia simple de cédula de identidad vigente por ambos lados y el Certificado de iniciación de actividades, con giro comercial de transporte de carga por carretera.

- Si es **Persona Jurídica** debe adjuntar la fotocopia legalizada del RUT de la empresa con antigüedad no superior a 30 días desde su emisión; la fotocopia legalizada de la cédula de identidad vigente por ambos lados del representante legal; el Certificado de iniciación de actividades, con giro comercial de transporte de carga por carretera; la Copia simple de la Escritura Pública de constitución de la sociedad, sus modificaciones y publicaciones en el Diario Oficial. En el caso de sociedades creadas bajo régimen simplificado deberán acompañar su estatuto actualizado; Documento que acredite la personería del Representante Legal, de una antigüedad no superior a 60 días desde su emisión; Certificado de vigencia de la sociedad con una antigüedad no superior a 60 días de la fecha de cierre de presentación de las ofertas; y copia de la Inscripción con vigencia del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente; y, para el caso de las sociedades creadas bajo el régimen simplificado deberá acompañar el certificado de vigencia, con no más de 60 días corridos de antigüedad a la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- Si es **Unión Temporal de Proveedores** deberá adjuntar además de los antecedentes para persona natural o jurídica, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.
- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el registro de vehículos motorizados, con antigüedad **no superior a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.**
- Copia del contrato de arriendo legalizado ante notario, si corresponde.
- Certificado de revisión técnica al día.
- Certificado de emisión de contaminantes vigente.
- Permiso de circulación vigente.
- Seguro obligatorio vigente.
- Tres fotografías digitales actualizadas del camión (delantera, costado y trasera), en las cuales se deberá apreciar claramente el estanque y patente del camión.
- Factura de compra del estanque o copia de especificaciones técnicas donde indique la capacidad de litros y material de fabricación.
- Certificado de sanitización del estanque respectivo, vigente a la fecha de postulación, el cual no podrá ser superior a 30 días, emitido por una empresa certificada por la Seremi de salud.

MULTAS Y DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTOS

La Delegación podrá aplicar sanciones por incumplimientos de contrato, faltas operativas o faltas administrativas en la ejecución del contrato. Las que pueden generar multas y/o descuentos en el pago final del servicio contratado, dependiendo de la falta o incumplimiento detectado.

Incumplimientos administrativos

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---------|
| No mantener la documentación del vehículo al día, detectada en fiscalización (Certificado de revisión técnica, certificado de emisión de contaminantes, seguro obligatorio de accidentes o permiso de circulación) *Por cada documento faltante o vencido. | 0,5 UTM |
| No mantener un contrato GPS vigente | 0.5 UTM |
| Licencia de conducir vencida de los conductores | 1 UTM |

| | |
|--|----------|
| No mantener el certificado de sanitización impreso o en original, detectada en fiscalización. | 1 UTM |
| No mantener contratos vigentes de los operadores del camión | 3 UTM |
| Maltrato físico o verbal hacia el público en general, encargados municipales, supervisores de la Delegación por parte del proveedor, choferes o ayudantes, debidamente acreditado, ya sea por constancia o denuncia en Carabineros, o constancia expresa en la ficha de fiscalización de la Delegación o la Municipalidad. | 3 UTM |
| Realizar cambio de camión y/o estanque sin presentar en tiempo y forma documentación requerida a la Delegación. | 2 UTM |
| Negar o impedir de cualquier forma la inspección o fiscalización, o no comparecer a la citación de las contrapartes | 5 UTM |
| Entrega de planilla de distribución de agua potable en formato diferente al indicado en el Circular N°7 de la Subsecretaría del Interior; con falta de datos, ilegibles, con borrones y/o adulteradas. *Por cada planilla objetada. | 0.25 UTM |

Incumplimientos operativos

| CONCEPTO | MONTO |
|---|--------|
| Usar camión aljibe en otras actividades, no relacionadas con las del servicio contratado. | 10 UTM |
| No cumplir con los dispositivos o accesorios del camión aljibe, necesarios tanto para el llenado, como para la entrega de agua potable. | 10 UTM |
| No mantener almacenado los datos históricos del GPS durante el periodo de ejecución del servicio (seis meses mínimos). | 2 UTM |
| No portar comparador de cloro, que permita medir el nivel de cloro en el estanque. | 2 UTM |
| Tripulación incompleta durante la ejecución de los servicios | 2 UTM |

| | |
|--|--------|
| El no uso por parte del personal, choferes y/o ayudantes de los implementos de seguridad, verificado en fiscalización municipal o de la Delegación. | 2 UTM |
| No prestación del servicio sin previa autorización de la Delegación. Con un tope máximo de 2 días dentro del periodo de ejecución del contrato. *Por día. | 3 UTM |
| Contaminación del estanque con elementos extraños | 10 UTM |
| Constatación de pérdida de hermeticidad en estanques o filtraciones. | 5 UTM |
| Ausencia o deterioro del distintivo o letrero identificador de la flota. | 2 UTM |

Sin perjuicio de lo anterior, la Delegación se reserva el derecho de evaluar la continuidad del contrato, si el adjudicatario acumula multas por incumplimientos igual o superior 30% del monto del contrato, en concordancia al artículo 136° del Reglamento de la Ley N°19.886.

Descuentos de pago

La Delegación quedará facultada para realizar descuentos por días no trabajados e incumplimiento del promedio mensual de volumen mínimo diario de entrega de agua.

En el caso de días no trabajados se aplicará un descuento utilizando la regla simple para ello; esta cifra se obtendrá de la división del valor mensual del servicio, por cada camión (\$5.500.000) por 30, multiplicado éste por los días no trabajados.

Por otro lado, por incumplimiento del volumen mínimo de agua, el descuento será igual al producto del volumen no entregado de ésta (expresada en litros) por \$5,65 (valor neto).

En ambos casos, el descuento se realizará al momento de cursar el pago por el servicio.

Aplicación de multas y descuentos

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas y/o descuentos por parte de La Delegación, ésta notificará al proveedor vía correo electrónico; señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa y/o descuento. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **adjudicatario** tendrá un plazo de 5 días hábiles para solicitar una reconsideración a la medida, y efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes vía correo electrónico a atorresm@interior.gob.cl

Si el adjudicatario hubiera presentado solicitud de reconsideración en tiempo y forma, La Delegación tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la recepción de la misma, para rechazarla o

acogerla, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario vía correo electrónico.

Contra la resolución final que aplique la multa y/o descuento respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Procedimiento de cobro de multas y/o descuento

La multa y/o descuento producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o cuando haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentado.

El monto de las multas y/o descuento será rebajado del estado de pago final del servicio, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente al proveedor, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

MODIFICACIÓN Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato suscrito por las partes podrá ser modificado por Resolución fundada debidamente tramitada, la cual deberá publicarse en el portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido por el Artículo N°129 del reglamento de la Ley N°19.886.

La Delegación, mediante resolución exenta, podrá poner término anticipado al contrato, y sin derecho a indemnización alguna en los casos señalados en el Artículo N°130, del reglamento de la Ley N°19.886 y aquellos casos de incumplimiento grave de acuerdo con lo señalado más adelante. Asimismo, lo será el caso fortuito o fuerza mayor, como por ejemplo el cambio en las condiciones climáticas y/o una mejora de la situación hídrica y/o de inaccesibilidad al agua potable que dieron origen a la contratación de los servicios.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas que la Delegación deba emitir para velar por el interés fiscal o entregue los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para entablar las acciones judiciales que en derecho correspondan.

No constituye causal de resciliación o mutuo acuerdo de las partes, la solicitud unilateral del proveedor de establecer fin al vínculo contractual.

El término anticipado será comunicado vía correo electrónico, en un plazo no mayor a 1 día hábil de antelación a la fecha en que se pondrá término a la relación contractual.

Durante el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato, el proveedor estará obligado a prestar el servicio, y la Delegación por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

Las siguientes situaciones serán consideradas **incumplimientos graves**, que una vez constatadas acarrearán el término anticipado del contrato sin perjuicio de las multas que la Delegación pudiese aplicar:

- Infringir lo estipulado en el pacto de integridad.
- Realizar carga de agua en captaciones no autorizadas para aquello.
- Usar camión aljibe en otras actividades, no relacionadas con las del servicio contratado y/o destinar o haber destinado el estanque del camión para el transporte de combustibles, RILES, líquidos corrosivos, desechos o materias orgánicas.
- Mantener trabajadores sin contrato vigente o pago de cotizaciones previsionales.
- Conducción del chofer en estado de ebriedad o bajo estupefacientes según parte de Carabineros durante la ejecución de los servicios.
- Si la tripulación o personal del camión se presenta durante el transcurso de la prestación del servicio bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad, drogas o estupefacientes o si las ingiere durante la prestación de éste. Previa comprobación de tales circunstancias.
- Adulteración de los documentos asociados a los estanques o modificaciones no autorizadas a estos.
- Adulteración o falsificación de cualquier documentación exigida durante el proceso de compra y contratación.
- Que los estanques no cumplan con los requisitos técnicos para transportar agua potable en condiciones que resguarden la salud de los usuarios.
- El aceptar y/o solicitar dadas por la ejecución del servicio, una vez que se compruebe el hecho.
- El cambio no autorizado del camión y/o estanque adjudicado para prestar el servicio.
- Negarse a ser fiscalizado.
- Tres o más reclamos efectuados por los usuarios del servicio, debidamente acreditado por la Delegación, durante la ejecución de los servicios.
- Vender a terceros el agua potable destinada a los beneficiarios del servicio contratado.
- Agresión verbal o física a beneficiarios(as), inspectores técnicos, funcionarios públicos o

municipales relacionados con el servicio.

- Cuando el monto total de las multas aplicadas al contratista supere el 30% del monto del contrato, en concordancia al artículo 136° del Reglamento de la Ley N°19.886.
- Inasistencia por más de dos días consecutivos sin aviso, ni autorización de la Delegación.
- Si el contratista realiza algún tipo de subcontratación o cede sus derechos.
- Todos aquellos incumplimientos, que el contrato señale como causal de término anticipado del contrato.

Procedimiento de término anticipado del contrato

El término anticipado será comunicado vía correo electrónico con al menos 1 día hábil de anticipación. Las medidas de término anticipado autorizarán a la Delegación para deducir el monto a pagar por los servicios prestados, de acuerdo con la diferencia entre el monto pactado originalmente en el contrato y los días efectivamente trabajados.

OTRAS OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES

Durante el periodo de duración del contrato, el proveedor deberá considerar las siguientes condiciones u obligaciones:

- El contratista deberá velar por el correcto comportamiento moral, ético, de higiene y seguridad del trabajo de todo el personal bajo su mando, durante el proceso de distribución de agua potable. Además, la Delegación se reserva el derecho de exigir la inmediata salida y/o reemplazo de uno o más de sus operarios en caso de incurrir en actos y/o acciones que se aparten de lo citado anteriormente.
- Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales o equipos de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización alguna o reembolso de ninguna especie por la pérdida, destrucción o desgaste que sufran con ocasión de la entrega de sus servicios.
- Las multas de tránsito u otras relacionadas, deberán ser asumidas por el contratista.
- Deberá procurar que sus trabajadores tengan un trato cortés y respetuoso para con los diferentes beneficiados y/o personas a las que se les distribuye el agua potable, atendiendo sus consultas o derivándolas a los ITC o ITE, según corresponda.
- La Delegación, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, para con el personal que disponga el contratista, no existiendo ningún vínculo de subordinación ni dependencia, salvo lo que establezcan las normas legales vigentes.

- La existencia de problemas laborales entre la empresa y sus trabajadores sea en cuanto al pago de sus remuneraciones o cotizaciones previsionales, facultará a la Delegación para poner término al contrato de inmediato si así lo estimase necesario.

DISCREPANCIAS

En caso de discrepancia que se suscite con los oferentes o adjudicatarios en la interpretación o la aplicación práctica de las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos, primará lo interpretado por la Delegación, sin perjuicio de la facultad que por ley le compete a la Contraloría General de la República, al Tribunal de Contratación Pública y los Tribunales de Justicia.

